



Riohacha D.T.C., 2 de junio de 2022.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE LA CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA
DEMANDANTE: ELECNORTE S.A. E.S.P.
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LIDUVINA MAGDANIELIGUARAN Y OTROS
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00330-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho pasa a indicar que en el presente proceso, el perito designado LUIS ALBERTO RUEDA AGUDELO, a través de escrito se permite comunicar que no acepta la designación como auxiliar de la justicia dentro del presente proceso por quebrantos de salud que le aquejan.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 que dispone: “El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

Siendo el cargo de auxiliar de la justicia de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente, como es del caso que nos ocupa.

RESUELVE

PRIMERO.- NÓMBRESE de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en esta agencia judicial al perito arquitecto, señor RICARDO SANTANDER MENDIVIL SANCHEZ. Por secretaria comuníquese y désele debida posesión en caso de aceptar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

José D.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04f77af64df904df0a4f37ecc9ec518aaa05586b30259d2f454aabc05ab9ec5**

Documento generado en 02/06/2022 01:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>